

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MDE)
ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y
EL MINISTERIO DE ECOLOGIA Y MEDIOAMBIENTE DE
LA REPUBLICA POPULAR CHINA
SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE AMBIENTE**

El Ministerio de Ambiente de la República de Panamá y el Ministerio de Ecología y Medio Ambiente de la República Popular China, en adelante conjuntamente denominado "los Participantes",

CONSIDERANDO la naturaleza regional y global de los problemas medioambientales y la necesidad encontrar soluciones a largo plazo, eficaces para abordar estos problemas a través de la cooperación internacional, así como la importancia de coordinar las actividades conjuntas de los Participantes;

REAFIRMANDO su compromiso a trabajar para la plena aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, y para la protección y el uso sostenible de los recursos naturales;

AFIRMANDO que la cooperación entre los Participantes corresponde el beneficio mutuo y promoverá aún más las relaciones amistosas entre los dos países;

RECONOCIENDO la importancia de fomentar prácticas ambientales voluntarias dentro de sus territorios o jurisdicciones, impulsando la coherencia entre objetivos económicos y ambientales;

Han llegado al siguiente entendimiento:

Primero

Los Participantes podrán llevar a cabo las actividades de cooperación bajo este MDE, en base a los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo.

Segundo

La cooperación entre los Participantes podrá ser en las siguientes áreas:

1. Prevención y manejo de: a) la contaminación del aire; b) contaminación del agua; c) los desechos peligrosos; y d) la contaminación por otras sustancias tóxicas;
2. Políticas y manejo ambiental;

3. Educación y sensibilización ambiental;
4. Abordaje del cambio climático;
5. Supervisión de la aplicación de la planificación de ecosistemas de cuencas hidrográficas;
6. Conservación de la biodiversidad;
7. Otras áreas que determinen los Participantes.

Tercero

La cooperación entre los Participantes podrá llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y documentos en el área de protección ambiental;
2. Organización conjunta de seminarios, talleres, capacitaciones y conferencias;
3. Intercambios y visitas recíprocas de expertos, académicos y delegaciones;
4. Implementación de investigación y desarrollo conjunto de tecnologías y manejo ambiental;
5. Investigación científica colaborativa en temas de interés mutuo;
6. Otras formas de cooperación que determinen los Participantes.

Cuarto

En base a las áreas de cooperación según este MDE, los Participantes podrán promover y facilitar el desarrollo de contactos directos entre grupos científicos y ambientales de ambos países, incluyendo cooperaciones coordinadas entre agencias gubernamentales, institutos de investigación, empresas, industrias, universidades y otras entidades.

Quinto

Los Participantes podrán suscribir acuerdos específicos para el desarrollo de proyectos o programas de cooperación en cada una de las áreas contempladas bajo el MDE, según proceda. Cada acuerdo deberá contener el tema y mecanismo de cooperación, y pasará a ser una parte integral de este MDE.

Sexto

Los programas o proyectos a ser desarrollados bajo el presente MDE serán coordinados a través de las entidades competentes de la cooperación internacional de ambos países.

Séptimo

Cada Participante designará un coordinador a nivel de Director General para la implementación de este MDE. Los coordinadores se encargarán de ratificar los planes de trabajo, revisar y promover la colaboración continua. Por mutuo acuerdo se podrán organizar reuniones de coordinadores, alternativamente, en la República Popular China y en la República de Panamá.

Octavo

Todas las actividades llevadas a cabo bajo este MDE serán realizadas en base a las leyes aplicables y recursos de los Participantes. De acuerdo con las respectivas disposiciones y la disponibilidad de fondos, los Participantes sufragarán de forma independiente los gastos relacionaos con su participación en las actividades que se llevarán a cabo en virtud de este MDE.

Noveno

Cuando, de las actividades realizadas en desarrollo de este Memorando de Entendimiento surjan cuestiones relativas a derechos de propiedad intelectual, los Participantes, de común acuerdo, determinarán las modalidades de ejecución que aseguren la adecuada protección y la correcta asignación de tales derechos de propiedad intelectual.

Décimo

El presente MDE constituye una declaración de intención y no es legalmente vinculante, ni tampoco crea obligaciones en virtud del Derecho Internacional para los Participantes.

Décimo Primero

Este MDE entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por un periodo adicional de cinco (5) años, A menos que un Participante notifique al otro por escrito (6) meses antes de la expiración del MDE, se renovará automáticamente por un periodo de cinco (5) años.

Décimo Segundo

Cualquiera de los Participantes podrá denunciar el Presente Memorando de Entendimiento en cualquier momento, mediante comunicación escrita al otro Participante. En tal caso el MDE dejará de tener vigencia seis (6) meses después de dicha comunicación. Los proyectos o programas acordados durante la vigencia del presente MDE continuarán ejecutándose hasta su conclusión. Cada Participante podrá solicitar por escrito, a través de los canales diplomáticos, la modificación de este MDE. Cualquier modificación debe ser acordada mutuamente los Participantes por escrito.

HECHO en Ciudad de Panamá, República de Panamá el 3 de diciembre de 2018, en duplicado, en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE
DE LA REPUBLICA DE PANAMA**



EMILIO SEMPRIS
Ministro

**POR EL MINISTERIO DE ECOLOGIA
Y MEDIOAMBIENTAL DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**



WANG YI
Consejero de Estado y
Ministro de Relaciones Exteriores